Asunción, 15 de febrero de 2021

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

En atención a la Ley 6622/2020 "Que establece medidas de Racionalización del Gasto Público", hacemos la salvedad de que el Servicio de telefonía móvil requerido en el llamado CD Nº 21/2020, se enmarca en las excepciones al Art. 4º, en razón de que el mismo es necesario para trabajos de cobertura comunicacional, administración de redes sociales oficiales, transmisiones en vivo de eventos y otros trabajos relacionados con la comunicación interna y externa de la DNCP. Por tal motivo es de suma importancia para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en particular para la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica contar con el mencionado servicio.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Liz Duarte Godoy

Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios

UOC - DNCP